

brilmalla, S. A.» y «Jimmiss, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Entidades «Fabrilmalla, S. A.» y «Jimmiss, S. A.», contra resolución adoptada en 17 de septiembre de 1982 por el Registro de la Propiedad Industrial, estimatoria de la reposición deducida contra anterior acto del Registro en relación con la marca internacional número 452 736 «Miss Yolene», de fecha 17 de noviembre de 1981, del tenor dicho con anterioridad; y contra el acuerdo de ejecución del anterior de 18 de noviembre de 1982, declaramos no ajustados a derecho y nulos dichos acuerdos de 17 de septiembre de 1982 y 18 de noviembre, por los que se concedió la protección en España de la marca internacional «Miss Yolene», número 452 736 para distinguir productos de clase 25, y estimando la demanda articulada, declaramos, en definitiva, la procedencia de que se deniegue el registro en nuestro país de la mencionada marca número 452 736 para distinguir los aludidos productos de la clase 25, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15119 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2/79, promovido por «F. Hoffmann La Roche», contra acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 2/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann La Roche & Co. A.G.», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1983, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Sociedad «F. Hoffmann La Roche & Co. A.G.», contra la sentencia dictada el 2 de noviembre de 1981 por la Sala Primera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 2 de 1979, sentencia que procede revocar, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos nulos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 17 de octubre de 1977 y 26 de marzo de 1979, que concedieron el registro de la marca número 640 115, denominada «Desroches», por ser dichos actos administrativos contrarios a derecho, lo que, en definitiva, determina la denegación registral de la indicada marca, con consiguiente estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra aquéllos por la Sociedad ahora apelante. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15120 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1342/1978, promovido por «Masso Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1342/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Masso Hermanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1977 se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1983,

por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad Mercantil «Masso Hermanos, S. A.», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 15 de octubre de 1981 en el recurso número 1342 de 1978, que declaró ajustados a derecho los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial que seguidamente se mencionan; anulando como anulamos el dictado por el referido Registro con fecha 20 de mayo de 1977, que denegó la marca «Figaro» número 750 930, así como el acuerdo de 22 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; debiendo procederse a la inscripción de la marca solicitada, número 750 930 «Figaro», para los productos solicitados en el escrito de 10 de abril de 1974, con la limitación establecida en su escrito de 25 de abril de 1977, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15121 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1228/1978, promovido por «Sociedad Anónima de Fundiciones de Calidad Metacal», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 775 316.

En el recurso contencioso-administrativo número 1228/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Fundiciones de Calidad Metacal», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1983, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación 36.931/1982, interpuesta por la «S. A. Fundiciones de Calidad Metacal» contra sentencia dictada el 30 de mayo de 1981, por la Sala Tercera jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, sobre denegación de la marca «Metacal» debemos anular y anulamos los actos administrativos recurridos, con revocación de la sentencia impugnada por disconformidad con el ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se efectúe por el Registro de la Propiedad Industrial la concesión de la citada marca, sin declaración sobre las costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15122 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1978, promovido por «Schering Corporation», contra acuerdo del Registro de 3 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Corporation», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: